



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0320

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y considerando:

Que mediante Queja Anónima, Vía Web, con Radicado SDA No. ER 29230 del 17 de Julio de 2007, donde se denuncia contaminación visual generada por establecimientos comerciales que invaden el espacio público con sus mercancías y afectan la armonía arquitectónica con sus avisos publicitarios; en las Carreras 82 y 80, desde la Avenida de la Esperanza hasta la Calle 22, Barrio Modelia, de la Localidad de Fontibón.

El Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 11 de Agosto de 2007, en la dirección mencionada y se emitió el Concepto Técnico No. 9375 del 12 de Septiembre de 2007, mediante el cual se constató:

4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Cigarrería ubicada sobre vía principal de alto flujo vehicular. Las vías se encuentran pavimentadas...

5. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.

Razón Social: DELIKATESSEN EXPRESS

6. SITUACIÓN ENCONTRADA

6.1 Generalidades: *Cigarrería que funciona en el primer piso de una edificación de dos plantas, la cual exhibe un aviso ubicado en antepecho del segundo piso. No posee registro ante la SDA.*

7. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

7.1 VISUAL: *La cigarrería exhibe un aviso ubicado en antepecho del segundo piso, incumpliendo el Art. 7 literal a) del Decreto 959/00".*

Por lo anterior, se expidió el Requerimiento No. **EE-33426** del 25 de Octubre de 2007, mediante el cual se requiere al señor MARCELINO MARTIN en su calidad de propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **DELIKATESSEN**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

03 20

EXPRESS, ubicado en la Carrera 82 No. 23 D - 26, para que, en el plazo de tres días, retire la publicidad del establecimiento, por incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7 literales a y c y 30 del Decreto 959 de 2000. Se le advirtió que, en caso de instalar nueva publicidad deberá realizar los trámites pertinentes para solicitar el registro de publicidad exterior visual ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

El día 07 de Marzo de 2008, el Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de seguimiento al inmueble ubicado en la **Carrera 82 No. 23 D - 26**, con el fin de verificar el cumplimiento del Requerimiento EE **33426** del 25 de Octubre de 2007, emitiendo Concepto Técnico No. **005774** del 23 de Abril de 2008, verificando:

“... 4.2. Situación encontrada.

El establecimiento comercial denominado Delikatessen Express se ubica en un local en el primer nivel de una construcción de dos pisos, la cual no posee placa de nomenclatura.

Al momento de la visita no se encontró adosado al antepecho del segundo piso del predio el aviso hallado durante la visita realizada el día 11 de Agosto de 2007 y cuyo desmonte estaba contemplado en el Requerimiento 2007EE33426 del 25 de octubre de 2007. Tampoco se observó la disposición de nuevos elementos de publicidad exterior visual en la fachada del local.

De acuerdo a lo anterior el inmueble ubicado en la **Carrera 82 No. 23 D - 26**, de la Localidad de Fontibón, dio cumplimiento al Requerimiento **EE 33426** del 25 de Octubre de 2007, dado que se desmontó la publicidad exterior que estaba infringiendo lo dispuesto en el Decreto 959 de 2008.

Por ello se expedirá decisión de archivo de la Queja con Radicado DAMA No. ER **29230** del 17 de Julio de 2007, donde se denuncia contaminación visual generada por el inmueble mencionado.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

03 20

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja con Radicado DAMA No. **ER 29230** del 17 de Julio de 2007, donde se denuncia presunta contaminación visual, generada por el inmueble ubicado en la **Carrera 82 No. 23 D - 26**, de la Localidad de Fontibón.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA No. **29230** del 17 de Julio de 2007, donde se denuncia presunta contaminación visual, generada por el inmueble ubicado en la **Carrera 82 No. 23 D - 26 Sur**, de la Localidad de Ciudad Bolívar. Archivo la presente diligencia en tres folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y reclamos

Bogotá D.C.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA